

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2018-MDT/A

264

El Tambo, 18 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 539-2018-MDT/GM de 18 de diciembre de 2018 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 618-2018-MDT/GAJ de 14 de diciembre de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 036-2018-MDT/GDSA/BMQM de 12 de diciembre de 2018 de la Gerente de Desarrollo Social y Ambiental; el Reporte N° 1044-2018-MDT-SGOMPMA de 11 de diciembre de 2018 del Sub Gerente de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente, el Informe N° 26-2018-ICM de 11 de diciembre de 2018 de la Asesora Externa, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2019, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente; la misma que en el literal c) de su artículo 4° establece que la autoridad competente que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, dispone que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema; y, en el literal a) del numeral 2) de su artículo 11° establece que, la función normativa del OEFA, comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental; asimismo, señala que los lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en lo relacionado a la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental incorpora el Plan de Implementación de Instrumentos Legales, que contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales, en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueba, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales concordante con la Ley N° 29325;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 031-2018-OEFA/CD publicado el 15 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se amplía el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondiente al año 2019, hasta el 28 de febrero de 2019.

Que, con Informe N° 26-2018-ICM de 11 de diciembre de 2018 de la Asesora Externa concluye que, la Sub Gerencia de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente en cumplimiento a lo establecido en la normatividad y el Oficio Circular N° 011-2018-OEFA/ODES JUNIN, formuló el Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019; con Reporte N° 1044-2018-MDT-SGOMPMA el Sub Gerente de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente, remite el Informe N° 26-2018-ICM y solicita la aprobación del PLANEFA 2019; con Informe Técnico N° 036-2018-MDT/GDSA/BMQM la Gerente de Desarrollo Social y Ambiental, concluye que es favorable y de suma importancia aprobar con Resolución Municipal el PLANEFA 2019; con Informe Legal N° 618-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de El Tambo debiendo remitirse al despacho de Alcaldía para que proceda conforme a sus funciones; y, a través del Informe N° 539-2018-MDT/GM el Gerente Municipal remite los actuados al despacho de Alcaldía para ser aprobado con acto resolutivo de la titular;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019 (PLANEFA 2019) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución en un anillado de cuarenta y un (41) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE la implementación y cumplimiento del PLANEFA 2019 a través de la Gerencia Municipal y de las Gerencias de Desarrollo Social y Ambiental, Planeamiento y Presupuesto, y de Administración y Finanzas, conforme a sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Desarrollo Social y Ambiental, Planeamiento y Presupuesto, y de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación íntegra de la presente resolución y su anexos en el portal electrónico institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO


NOEMI CURÍ CAPCHA

ALCALDESA